



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 262
(08 JUL 2015)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 0896 del 30 de julio de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda de especies epifitas vasculares y no vasculares, dentro del expediente ATV 0078 para el desarrollo del proyecto *"Construcción de la segunda calzada del corredor vial La Ye – Sahugún desde el PR54+350 al PR67+000"* de la *Concesión vial Córdoba – Sucre*, ubicado en el municipio de Sincelejo en el departamento de Córdoba, a cargo de la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S., identificado con el N.I.T. 900063262-8.

Que mediante el Auto N° 0338 de 23 de Septiembre de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procedió a realizar un seguimiento ambiental en el marco del proyecto *"Construcción de la segunda calzada del corredor vial La Ye – Sahugún desde el PR54+350 al PR67+000"* de la *Concesión vial Córdoba – Sucre*.

Que la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S. mediante el radicado N° 4120-E1-11851 de 15 de abril de 2015, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos información requerida en cumplimiento de las obligaciones de la Resolución N° 0896 del 30 de julio de 2013 y el Auto de Seguimiento y Control N° 0338 de 23 de septiembre de 2014.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0078, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 095 del 2 de junio de 2015, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

2. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA DIRECCION DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS.

Revisado el expediente ATV 0078, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos verifico el cumplimiento de la Resolución 0896 del 30 de julio de 2013 y el Auto 338 de 23 de septiembre de 2014, en el marco del levantamiento parcial de la veda del proyecto “Construcción de la segunda calzada del corredor vial La Ye – Sahugún desde el PR54+350 al PR67+000” de la Concesión vial Córdoba – Sucre”.

RESOLUCIÓN 0896 DEL 30 DE JULIO DE 2013	
OBLIGACIONES	
ARTICULO SEGUNDO: - La empresa AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A. , deberá:	
1. Garantizar que los individuos que vayan a ser usados en la compensación no sean genéticamente modificados, ni híbridos y preferiblemente su procedencia debe ser del área de influencia del proyecto. 2. Que los sitios donde se hagan los traslados de las epífitas vasculares y no vasculares, deben estar ubicados en territorios que estén cobijados bajo alguna figura de protección. 3. Garantizar que el tipo de bosque al que se van a trasladar las especies epífitas vasculares y no vasculares, debe poseer condiciones climáticas, microclimáticas y edáficas, que permitan el establecimiento de las especies de epífitas vasculares y no vasculares 4. Se deberán socializar las acciones a adelantar a la comunidad residente en el área de influencia indirecta del proyecto con el fin de difundir información sobre la importancia de estas especies en su ecosistema y la función ecológica que estas cumplen, generando material divulgativo sobre el procesos de manejo de las especies epífitas para ser divulgado con las poblaciones aledañas al proyecto. 5. Garantizar que la información de los individuos de epífitas vasculares y no vasculares alimente el Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB), para lo cual podrá asociarse o trabajar en cooperación con grupos de investigación, institutos de investigación y/o universidades con experiencia el trabajo y disponibilidad de infraestructura (herbarios) para la respectiva colección biológica y posterior reporte a este Ministerio.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	1. En los informes de actividades presentados a la fecha (informes 1 y 2) por la Empresa, no se reportaran actividades en relación a este numeral. 2. En relación al traslado de las epífitas vasculares y no vasculares la Empresa AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A., en el segundo informe técnico se argumenta: La reubicación de especies de habito epifito fue realizada de cuerdo a los siguientes criterios: previo a las actividades de rescate y reubicación de la vegetación de habito epifito, se realizó la identificación de los forofitos objeto de tala dentro del área de intervención directa y de igual forma la cobertura asociada (fig. 1); también se hizo la exclusión de individuos epífitos que presentaban mal estado fitosanitario ya que esto podría aumentar la probabilidad de perdida de comunidades epífitas. De igual manera previa a la reubicación de individuos epífitos se seleccionaron los sitios y los hospederos donde se ubicaron las epífitas rescatadas; esta selección fue realizada teniendo en cuenta características ambientales como luz, humedad, etc. Con este procedimiento se garantizó las condiciones de procedencia de las especies epífitas

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 0896 DEL 30 DE JULIO DE 2013	
	aumentado de esta manera el éxito de la compensación. Adicionalmente se menciona que: La zona donde se realizó la reubicación de las especies de hábito epífita objeto de veda en el tramo La Ye – Sahagún, es una zona protegida, ya que en sus alrededores se encuentra una fuente de agua natural. Por lo tanto esta zona le brinda a estas especies una permanencia en los forofitos hospederos, ya que estos a su vez se encuentran protegidos. 3. En el segundo informe de actividades presentado por la Empresa, se reportaran la zona de vida como bosque seco tropical (bs-T), y se nombran datos secundarios en relación a la Temperatura y precipitación, también se nombran las condiciones de humedad relativa, temperatura, intensidad lumínica y de condiciones edáficas. 4. Se realizaron charlas con comunidades aledañas y población estudiantil, se presenta soportes (Fotografías, listas de asistencia y encuestas) y análisis de las encuestas realizadas a la comunidad. 5. Se realizó el respectivo envió de materia biológico de las especies objeto de veda para la colección del Herbario de la Universidad de Córdoba. Se adjunta el acta de recibo de las especies de epifitas objeto de veda.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	1. EN EL INFORME NO SE EVIDENCIAN soportes para poder dar Avances de seguimiento de la actividad con el fin de establecer si los individuos que se incorporaron en la compensación y verificar que no sean genéticamente modificados, ni híbridos y preferiblemente su procedencia debe ser del área de influencia del proyecto. 2. Aun cuando se argumenta que la zona de traslado es una zona protección, por encontrarse cerca de una fuente hídrica, se debe presentar soportes que justifiquen que las especies trasladadas se mantengan y puedan perpetuarse en el tiempo, desde este punto de vista mediante esta medida, se busca que después del tiempo transcurrido del proyecto y los monitoreos las especies puedan seguir su dinámica natural. Sin embargo, en predios que no estén cobijados bajo alguna figura de protección, no se puede garantizar que los propietarios posterior al proyecto pueden intervenir y aprovechar los arboles donde se realizaron los traslados teniendo en cuenta que la mayoría de los forofitos son de la especie maderable Teca (<i>Tectona grandis</i>). Por tal razón en los próximos informes de actividades, la Empresa debe constatar a este Ministerio, mediante un oficio, que el propietario de la reserva privada (Finca la Ilusión), tiene el interés de convertir esta zona en una Reserva Natural de la Sociedad Civil y por ende se podrá garantizar la conservación de las especies de epifitas vasculares y no vasculares objeto de veda. 3. Dentro del segundo informe presentad, se presentan la zona de vida, y se nombran datos secundarios en relación a la Temperatura y precipitación, también se nombran las condiciones de humedad relativa, temperatura, intensidad lumínica y de condiciones edáficas; estimadas, técnicamente se buscan que la percepción y características del sitio elegido sean soportadas mediante, inventarios florísticos (composición) en comparación con el sitio de donde se trasladaron las epifitas, así mismo

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 0896 DEL 30 DE JULIO DE 2013	
	confrontar mediante mediciones de temperatura, humedad (termohigrómetro) y luminosidad (luxímetro) el microclima de las áreas de traslado; en ese sentido los soportes y análisis deben ser más rigurosos. 4. Se presentan soportes fotográficos y evidencias de las capacitaciones a la comunidad, como también las conclusiones obtenidas de las capacitaciones, de mostrando el desconocimiento sobre las funciones de las especies objeto de veda, la pertinencia de la capacitación y la importancia de la conservación de estos especímenes. 5. Se presentan los soportes de entrega del material biológico a la Universidad de Córdoba. Adicionalmente se presentan la información de la tabla de traslado de las epífitas vasculares y no vasculares, reportada en el marco del levantamiento de veda de la Resolución 896 del 30 de julio de 2013, integrando la información de nombre común, nombre científico y coordenadas de los hospederos iniciales, soportando trazabilidad al informe en relación a la escogencia de los árboles de traslado. Sin embargo es importante que la mayoría de los árboles de traslado son arboles de interés forestal que pueden ser aprovechados posterior al seguimiento y terminación de las obligaciones establecidas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	La Empresa AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. , viene <u>dando cumplimiento</u> al artículo 2 de la Resolución 896 del 30 de julio de 2013.
ARTÍCULO TERCERO. — AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A., como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda deberá presentar a este Ministerio durante dos años siguientes al inicio del traslado de las especies epífitas vasculares y no vasculares, con una periodicidad semestral informes de seguimiento, así como un informe final, los cuales deben incluir: 1. Descripción del avance de las actividades adelantadas. 2. Inventario de los individuos rescatados en el área de influencia directa del proyecto, así como los individuos adquiridos, para ejecutar las labores de sustitución de ser necesarias. 3. Índices de mortalidad de las especies establecidas y trasladadas. 4. Encuestas de los pobladores de la zona, respecto al estado del área en relación con el proceso de compensación (no menos de 30 encuestas). 5. Estadísticos sobre el estado fitosanitario y características de los individuos objeto de levantamiento de veda del presente acto administrativo 6. Índices de diversidad de flora y fauna comparativas entre el área de influencia indirecta y al área de compensación, calculados mediante muestreos estadísticamente representativos. 7. Registro fotográfico que permita verificar el proceso de compensación de cada una de los individuos objeto de levantamiento de veda, e incluyendo el trabajo de encuestas con las comunidades.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	1. En el segundo informe de actividades con radicado 4120-E1-11851 de 15 de abril de 2015, la Empresa Autopista de la Sabana S.A.S., presenta en el documento, la descripción de las actividades, en relación al traslado de las especies epífitas, condiciones, de temperatura y humedad (con datos secundarios).

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 0896 DEL 30 DE JULIO DE 2013	
	2. No evidencia información en relación al inventario, abundancia o diversidad de las especies rescatadas (objeto de veda). 3. Se presentan datos generales globales, pero no se dan soportes de cuantas especies fueron rescatadas, Número de individuos muertos, estado fitosanitario actual. 4. Presentan los soportes y evidencias de cumplimiento del este numeral, en relación a las capacitaciones y aplicación de encuestas sobre el conocimiento de las especies objeto de veda, junto con la interpretación general de los resultados. 5. No se dan los soportes que corroboren el seguimiento a la medida del estado actual de los individuos. 6. Se presenta una interpretación general en relación a la presencia de fauna, sin embargo no se sustentan datos e índices comparativos en relación a la medida ni la representatividad de los muestreos. 7. Presentan soportes fotográficos de las actividades de capacitación, de los sitios de traslado y especies trasladadas.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En relación al cumplimiento de esta obligación, desde el punto de vista técnico se puede verificar que se realizaron los trasladados, sin embargo, no existen soportes como número de individuos trasladados por especie y análisis de riqueza, diversidad, mortalidad, que pueda dar veracidad de los porcentajes presentados en el informe, teniendo en cuenta que los porcentajes no pueden ser intuitivos, sino que deben mostrar la rigurosidad del seguimiento de las variables microclimáticas y no deben ser solamente interpretativas a nivel regional.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	La Empresa AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. , viene dando cumplimiento al artículo 3 de la Resolución 896 del 30 de julio de 2013.
ARTÍCULO CUARTO. — En caso de presentarse mortalidad se deberá documentar las posibles causas. PARÁGRAFO. — Se deberán proponer alternativas para el manejo de estos grupos en proyectos similares.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se realiza una estimación de la mortalidad de las especies de forma descriptiva, expresando que existe un bajo porcentaje, como medida correctiva se plantea un seguimiento para establecer el estado de las especies.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Para el caso de la mortalidad se debe documentar y presentar el número de individuo por especie trasladado frente al número de individuos que han sobrevivido y realizar el análisis por especie para identificar si algunas de la especies es más susceptible a esta medida.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No existe avance a la fecha
ARTÍCULO QUINTO. — AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A. , respecto al traslado y recuperación de especies Bromelías, Hepáticas, Musgos y Líquenes que se desarrollen de manera epífita, deberá, previa a la tala del árbol, hacer ascenso para realizar el rescate. Así como para el proceso de reubicación, realizar el anclaje de las epifitas con fibras naturales. PARÁGRAFO. — Esta actividad debe ser reportada a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos DBDSE, mediante informe.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se presentan evidencias fotográficas de recolección de muestras en el dosel de los forofitos, como también del amarre de los individuos con fibras naturales.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 0896 DEL 30 DE JULIO DE 2013	
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se evidencia el cumplimiento de la medida.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Da cumplimiento.
ARTÍCULO SEXTO. – AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A., deberá diseñar una estrategia para el traslado de las epífitas vasculares y no vasculares, en la cual se contemple que los forófitos receptores de los individuos de hábitat epífito deben tener la capacidad de garantizar la supervivencia, sin que esto implique un deterioro en el forofito ni en los demás individuos epífitos pre - existentes.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Empresa realizará monitoreos y seguimientos mensuales a los forofitos, y de esta manera podrá constatar que los hospederos no están siendo afectados o dañados por las especies epífitas ancladas en ellos, al igual se revisara y comparara por medio de registros fotográficos el estado de las especies de epífitas pre- existentes, teniendo en cuenta el estado de floración y otros aspectos (factores micro climáticos) que nos indiquen que estas no han resultado afectadas por el proceso de reubicación de nuevas especies epífitas..
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa plantea seguimiento de las especies para evaluar el estado de las especies preexistentes, por lo tanto los resultados y análisis deben ser presentados en los siguientes informes presentando como anexo los formatos de seguimiento, presentando los formatos implementados para el seguimiento, así como el análisis de los resultados.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	La Empresa AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. , <u>viene dando cumplimiento</u> al artículo 2 de la Resolución 896 del 30 de julio de 2013.

AUTO 338 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.	
OBLIGACIONES	
ARTÍCULO 1: REQUERIR a la empresa Autopistas de la Sabana, el cumplimiento de la obligaciones impuestas en el Numeral 1, del Artículo 2, de la Resolución 0896 del 30 de julio de 2013, en el sentido de presentar los soportes de los individuos a utilizar en la compensación y verificar que no sean genéticamente modificados, ni híbridos y donde se constate que su procedencia es del área de influencia del proyecto.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	No se reportan avances a la fecha
OBSERVACIONES TÉCNICAS	No hay información para evaluar
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No ha dado cumplimiento al numeral
ARTÍCULO 2: REQUERIR a la empresa Autopistas de la Sabana, el cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución 0896 del 30 de julio de 2013 en el sentido de aportar los soportes en donde se demuestre que los sitios donde se estén realizando los traslados de las epífitas vasculares y no vasculares, estén ubicados en territorios cobijados bajo alguna figura de protección.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa presenta los siguientes argumentos: La zona donde se realizó la reubicación de las especies de hábito epífito objeto de veda en el tramo La Ye – Sahagún, es una zona protegida, ya que en sus alrededores se encuentra una fuente de agua natural. Por lo tanto esta zona le brinda a estas especies una permanencia en los forofitos hospederos, ya que estos a su vez se encuentran protegidos. (fig. 3 y 4
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Los argumentos presentados por la empresa sobre la figura de protección de la zona de traslado de la epífitas, no son suficientemente soportados para dar cumplimiento por lo

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

AUTO 338 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.	
	tanto se deben presentar los respectivos soportes y certificaciones donde se demuestre que el predio pertenece a una reserva de la sociedad civil, o se encuentra en proceso de reconocimiento bajo alguna figura de protección, o algún soporte que demuestre que la vocación del uso del suelo la propiedad es con el fin de conservación, teniendo en cuenta que aun cuando el lugar de traslado se encuentre cerca de una fuente hídrica, se debe presentar soportes que justifiquen que las especies trasladadas se mantengan y puedan perpetuarse en el tiempo, desde este punto de vista mediante esta medida, se busca que después del la ejecución del proyecto y los monitoreos las especies puedan seguir su dinámica natural. Sin embargo, en predios que no estén cobijados bajo alguna figura de protección, no se puede garantizar la permanencia de las especies en el tiempo, teniendo en cuenta que los propietarios posterior al proyecto pueden intervenir y aprovechar los arboles donde se realizaron los traslados teniendo en cuenta que la mayoría de los forofitos de traslados son la especie maderable Teca (<i>Tectona grandis</i>). Por tal razón en los próximos informes de actividades, la Empresa debe constatar a este Ministerio, mediante un oficio, que el propietario de la reserva privada (Finca la Ilusión), tiene el interés de convertir esta zona en una Reserva Natural de la Sociedad Civil y por ende se podrá garantizar la conservación de las especies de epifitas vasculares y no vasculares objeto de veda.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No ha dado cumplimiento.
ARTÍCULO 3 - La empresa Autopistas de la Sabana, deberá implementar la medición y análisis de variables climáticas, microclimáticas (humedad, temperatura e intensidad lumínica) y edáficas, de la zona donde se llevaron a cabo los traslados (Finca la Ilusión), esto con el fin de determinar la viabilidad de los sitios de traslado de las especies de epifitas vasculares y no vasculares objeto de veda. 1.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En el segundo informe de actividades con radicado 4120-E1-11851 de 15 de abril de 2015, la Empresa Autopista de la Sabana S.A.S., presenta en el documento, la descripción de la zona de vida, condiciones de temperatura y humedad (con datos secundarios).
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En relación al cumplimiento de esta obligación, desde el punto de vista técnico no se puede verificar las condiciones microclimáticas de las zonas de traslado, los datos presentados son generales a nivel regional y presenta la información insitu del área de traslado de las especies objeto de veda, al observar la composición florística de las especies del sitio donde fueron rescatadas se evidencia que presentaba una mayor diversidad de especies de árboles hospederos frente al lugar de reubicación de las epifitas, donde la mayoría son arboles de Teca (maderables), teniendo en cuenta que los porcentajes no pueden ser intuitivos, sino que deben mostrar la rigurosidad del seguimiento de las variables microclimáticas (a partir de termohigrometros, luximetros) y no deben ser solamente interpretativas a nivel regional.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	La Empresa AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. , <u>viene dando cumplimiento</u>
Artículo 4. - La empresa Autopistas de la Sabana, deberá generar los soportes y medios de verificación de otros talleres y/o espacios participativos que se desarrollen con poblaciones aledañas al proyecto.	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 338 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se realizaron charlas con comunidades aledañas y población estudiantil, se presenta soportes (Fotografías, listas de asistencia y encuestas) y análisis de las encuestas realizadas a la comunidad.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa presenta los soportes pertinentes a la medida.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	La empresa da cumplimiento a este artículo.
Artículo 5. - La empresa Autopistas de la Sabana, deberá aclarar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, si la información aportada a la Universidad de Córdoba contemplo el envío de material biológico para la colección del herbario, con el fin de verificar si la información colectada en la caracterización de especies vedadas del proyecto sirve como insumo al Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB).	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se realizó el respectivo envío de materia biológico de las especies objeto de veda para la colección del Herbario de la Universidad de Córdoba. Se adjunta el acta de recibo de las especies de epifitas objeto de veda
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se presentan los soportes de entrega del material biológico a la Universidad de Córdoba
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	La Empresa AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. , <u>da cumplimiento al artículo.</u>
Artículo 6. - La empresa Autopistas de la Sabana, en los próximos informes de actividades, deberá incorporar las conclusiones y/o acuerdos que resulten de la reunión planteada con el Departamento de Biología de la Universidad de Córdoba.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se presentan conclusiones de la empresa.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se observan las conclusiones de la empresa, sin embargo no es evidente las observaciones del departamento de Biología de la Universidad de Córdoba.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	La empresa viene dando cumplimiento al artículo.
Artículo 7.- La empresa Autopistas de la Sabana, deberá Generar una tabla en donde se integre el nombre común, nombre científico y coordenadas de los hospederos iniciales, esto con el fin de dar trazabilidad al informe en relación a la escogencia de los árboles de traslado.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se presenta tabla con información nombre común, nombre científico y coordenadas de los hospederos iniciales y de traslado de las especies objeto de veda.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se presenta información que permite verificar los forofitos de origen y destino de las especies trasladadas objeto de veda
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Se da cumplimiento al artículo.
Artículo 8. - La empresa Autopistas de la Sabana, deberá aclarar a este Ministerio si para realizar el rescate de las especies epifitas objeto de veda, se llevó a cabo o no el ascenso al dosel y en caso que no fuera realizado manifestar los inconvenientes de dicha actividad.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se dan soportes fotográficos del ascenso al dosel, así mismo se realizó el ascenso al dosel de los árboles para lograr el rescate de las especies epifitas objeto de veda, y de esta manera se aseguró el rescate total de las especies que contaban con las condiciones fitosanitarias requeridas, y de esta manera se aseguró que no hubiese perdida del contenido hídrico que estas poseen en su interior

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 338 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.	
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se puede evidenciar el procedimiento ascenso al dosel implementado para el rescate de las especies objeto de veda.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Se da cumplimiento al artículo.
Artículo 9. - La empresa Autopistas de la Sabana, deberá Realizar la caracterización general de las especies de forófitos receptores y las epifitas preexistentes en la zona de traslado (Finca la Ilusión), con el fin de generar una estrategia en la cual se contemple que los forófitos receptores deben tener la capacidad de garantizar la supervivencia, sin que esto implique un deterioro en el forófito ni en los demás individuos epifitos pre - existentes.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa presenta tabla de caracterización general de las especies de forófitos receptores y las epifitas preexistentes en los forofitos de traslado, adicionalmente plantea la realización de monitoreos y seguimientos mensuales a los forofitos, y de esta manera poder constatar que los hospederos no están siendo afectados o dañados por las especies epifitas ancladas en ellos, al igual se revisara y comparara por medio de registros fotográficos el estado de las especies de epifitas pre-existentes, teniendo en cuenta el estado de floración y otros aspectos (factores micro climáticos) que nos indiquen que estas no han resultado afectadas por el proceso de reubicación de nuevas especies epifitas.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa, presenta las tablas de las especies de forofitos de traslado y de las especies de epifitas preexistentes, así mismo plantea la medida de seguimiento mensual para documentar que las especies que se encontraban en los forofitos previo al traslado no sean afectadas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	La empresa viene dando cumplimiento.
Artículo 10. - La empresa Autopistas de la Sabana, deberá dar continuidad a la periodicidad en la entrega de los informes de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución 0896 del 30 de julio de 2013.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa ha presentado el primer y segundo informe de seguimiento.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa viene dando cumplimiento a la periodicidad de los informes
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	La empresa viene dando cumplimiento al artículo.

3. CONCEPTO TECNICO

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera que la empresa AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S, **VIENE DANDO CUMPLIMIENTO** a las disposiciones señaladas en la Resolución 0896 del 30 de julio de 2013 "Por la cual se efectúa un levantamiento de veda parcial y temporal de las especies de epifitas vasculares y no vasculares, entre los PR54+350 al PR67+000", en el marco de la construcción la segunda calzada del corredor vial La Ye – Sahagún y se toman otras determinaciones", así mismo al Auto 338 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, "por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental".

3.1. La Empresa AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A., deberá implementar las siguientes medidas con el fin de mejorar los siguientes informes de actividades, en relación a las obligaciones contempladas en la Resolución 0896 del 30 de julio de 2013 y Auto 338 DEL 23 de septiembre de 2014:

3.1.1. Presentar los soportes de información del numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución 896 de 2013, con el fin poder dar seguimiento a los individuos a utilizar en la compensación y verificar que no sean genéticamente modificados,

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

ni híbridos y preferiblemente su procedencia debe ser del área de influencia del proyecto.

- 3.1.2. La Empresa debe constatar a este Ministerio, mediante un oficio, que el propietario de la reserva privada (Finca la Ilusión), tiene el interés de convertir esta zona en una Reserva Natural de la Sociedad Civil y por ende se podrá garantizar la conservación de las especies de epifitas vasculares y no vasculares objeto de veda.*
- 3.1.3. Reportar las condiciones climáticas, microclimáticas y edáficas del área donde se trasladaron las especies epifitas en cumplimiento de la obligación establecida mediante el numeral 3 del Artículo segundo de la Resolución 0896 del 30 de julio de 2013.*
- 3.1.4. Presentar los soportes de mortalidad de las especies, donde se contenga el número o cobertura inicial de los individuos de las especies trasladadas en cada forofito, la metodología implementada para el seguimiento, resultados de la medición y fecha de cada uno de los seguimientos realizados, datos de porcentaje de sobrevivencia por fechas de seguimiento, soportes fotográficos, estado fitosanitario y fenológico, teniendo en cuenta que son las evidencias para poder demostrar los porcentajes de mortalidad de las especies trasladadas que deben presentarse dentro de los informes de seguimiento.*
- 3.1.5. En los próximos informes de actividades la Empresa, debe incorporar los soportes de la reunión llevada a cabo con el Departamento de Biología de la Universidad de Córdoba.*
- 3.1.6. Realizar el seguimiento mensual de los forofitos de traslado y las epifitas preexistentes en la zona de traslado (Finca la Ilusión), con el fin de soportar que no existe un deterioro en el hospedero ni en los demás individuos epifitos pre - existentes. Esta información se debe presentar en los próximos informes de seguimiento, documentando las medición de número o cobertura de los individuos preexistentes, estado en que se encuentran (fitosanitario, fenológico), y se deben anexar los formatos de campo con las variables evaluadas para dicho seguimiento.*
- 3.2 Continuar con el cumplimiento semestral de entrega de los informes de seguimiento, según el artículo tercero (3) de la Resolución 0896 del 30 de julio de 2013.*

(...)”

Consideraciones Jurídicas.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 0896 del 30 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó un levantamiento de veda para las especies epifitas vasculares y no vasculares que serían afectadas por el desarrollo del proyecto vial “*Construcción de la segunda calzada del corredor vial La Ye – Sahugún desde el PR54+350 al PR67+000 de la Concesión vial Córdoba – Sucre*”, ubicado en el municipio de Sincelejo en el departamento de Córdoba, a cargo de la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizó seguimiento y control ambiental en el marco del proyecto “*Construcción de la segunda calzada*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

del corredor vial La Ye – Sahugún desde el PR54+350 al PR67+000", mediante el Auto N° 0338 de 23 de Septiembre de 2014.

Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico N° 0095 del 2 de junio de 2015, se observa en la información allegada por la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S. y en aquella que reposa en el expediente ATV 0078, que respecto a la Resolución N° 0896 del 30 de julio de 2013, la empresa ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo quinto; viene dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos segundo, tercero y sexto; asimismo, no existe avance de lo determinado en el artículo cuarto; lo anterior hasta la fecha de emisión del citado concepto técnico.

Que respecto al Auto N° 0338 del 23 de septiembre de 2014, se tiene que la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S. ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo; también se observa, que respecto a lo enmarcado en el artículo tercero, la empresa viene dando cumplimiento; por último, frente a las determinaciones dadas en los artículos uno y dos, no se ha dado cumplimiento; esto hasta la fecha de emisión del concepto Técnico N° 0095 del 2 de junio de 2015.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N°624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Requerir a la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S. para que en el próximo informe semestral de seguimiento y monitoreo y en relación con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución N° 0896 del 30 de julio de 2013, presente los soportes de información con el fin de hacer seguimiento a los individuos utilizados en la compensación, los cuales deben proceder preferiblemente del área de influencia del proyecto y verificar que no sean genéticamente modificados, ni híbridos

Artículo 2. – Requerir a la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S. para que en el próximo informe semestral de seguimiento y monitoreo constate a esta cartera ministerial, que el propietario de la reserva privada (Finca La Ilusión), tiene el interés de convertir esta zona en una Reserva Natural de la Sociedad Civil y por consiguiente se podrá garantizar la conservación de las especies de epifitas vasculares y no vasculares objeto de veda.

Artículo 3. – Que la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S. en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución N° 0896

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

del 30 de julio de 2013, reporte las condiciones climáticas, microclimáticas y edáficas del área donde se trasladaron las especies epifitas.

Artículo 4. – Requerir a la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S. para que en el próximo informe semestral de seguimiento y monitoreo presente los soportes de mortalidad de las especies, donde se evidencie:

1. Número o cobertura inicial de los individuos de las especies trasladadas en cada forofito.
2. Metodología implementada para el seguimiento.
3. Resultados de la medición y fecha de cada uno de los seguimientos realizados.
4. Datos de porcentaje de sobrevivencia por fechas de seguimiento.
5. Soportes fotográficos.
6. Estado fitosanitario y fenológico.

Parágrafo – Los mencionados soportes son la evidencia para demostrar los porcentajes de mortalidad de las especies trasladadas que deben presentarse dentro de los informes de seguimiento.

Artículo 5. – Requerir a la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S. para que en los próximos informes de actividades incorpore los soportes de la reunión llevada a cabo con el Departamento de Biología de la Universidad de Córdoba

Artículo 6. – Requerir a la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S. para que realice seguimiento mensual de los forofitos de traslado y las epifitas preexistentes en la zona de traslado (Finca La Ilusión), donde documente la medición de número o cobertura de los individuos preexistentes, estado en que se encuentran (fitosanitario, fenológico), y anexe los formatos de campo con las variables evaluadas para dicho seguimiento

Parágrafo 1 – El seguimiento tiene el fin de soportar que no existe un deterioro en el hospedero ni en los demás individuos epifitos pre - existentes.

Parágrafo 2 – Esta información se debe presentar en los próximos informes de seguimiento.

Artículo 7. – Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución N° 0896 del 30 de julio de 2013, la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S. deberá continuar con la entrega semestral de los informes de seguimiento.

Artículo 8 – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 0896 del 30 de julio de 2013, y en general en los demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encuentran ejecutoriados dentro del expediente ATV 0078 y en la normatividad ambiental vigente darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Artículo 9 – Notificar, el presente acto administrativo a la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S. en la Calle 93b N° 19 – 21, Piso III y IV en Bogotá, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 10 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y a la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge – CVS, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 11 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 12 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **08 JUL 2015**



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE
Revisó Aspectos Técnicos:	John González Farias - Ingeniero forestal - DBBSE-MADS.
Revisó:	Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales
Expediente:	ATV 0078
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	0095 del 2 de junio de 2015.
Proyecto:	Construcción de la segunda calzada del corredor vial La Ye – Sahugún desde el PR54+350 al PR67+000.
Empresa:	Autopistas de la Sabana S.A.S.

